

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR CARDIVA 2 S.L A LA ADJUDICACIÓN DE PASAPC 2019-1-35 SUMINISTRO DE APARATOS MEDICOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.-Mediante Resolución de 26 de julio de 2019, se inició el expediente de contratación de INV APARATOS MEDICOS.

Con fecha 22 de agosto de 2019, se aprobó el expediente y se procedió a la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado con pluralidad de criterios para su adjudicación. Realizada la apertura y una vez examinadas las ofertas presentadas, el 25 de septiembre de 2019, la Subcomisión de Compras, Tecnología y Adecuación de Medios Diagnósticos constituida en el Hospital Universitario de Getafe propuso la adjudicación del contrato, en el lote 1, a la empresa HANS E RUTH S.A al considerar que se cumplen todas las prescripciones técnicas solicitadas y ser la oferta más ventajosa.

2.-Se produce a consecuencia de lo anterior la resolución de adjudicación del lote 1 del PASAPC 2019-1-35 el 15 de octubre de 2019, a la empresa HANS E RUTH, SA.

3.-El 13 de noviembre de 2019, la empresa Cardiva 2, -S.L presenta recurso de reposición frente la resolución de adjudicación anteriormente mencionada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Se plantea recurso de reposición por parte de la licitadora en base al art 44.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de los arts 123 y ss de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo presentado en el plazo establecido en la ley.

2.-El órgano competente para resolver es el Director Gerente del Hospital Universitario de Getafe en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, por delegación de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, (B.O.C.M., de fecha 31 de marzo de 2011), sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económica-presupuestaria.

3.-Recibido el recurso y pasando a examinar el contenido del mismo, se determina que el objeto de recurso obedece al no cumplimiento del PPT por parte de la empresa adjudicataria, por lo que se requirió al Servicio correspondiente la evaluación de nuevo de las ofertas presentadas y análisis de las alegaciones de la reclamante, en base a los arts 106 y ss de la ley



39/2015 de 1 de octubre, a los efectos de determinar la existencia de un posible error en la misma, y, el Servicio en una nueva valoración, acuerda que la valoración inicial se llevó a cabo de modo incorrecto y que por tanto

RESUELVE

ESTIMAR el recurso de reposición presentado por la empresa CARDIVA 2 S.L , y por tanto, declarar la nulidad de la adjudicación de lote 1 de PASAPC 2019-1-35 a la empresa HANS E RUTH S.A y a consecuencia de ello retrotraer el procedimiento al momento de la adjudicación del lote 1.

Contra la presente resolución cabe presentar recurso extraordinario de revisión cuando concurran las circunstancias del art 125 de la ley 39/2015, así como recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente para la mejor defensa de sus intereses.

En Getafe,

EL DIRECTOR GERENTE

